



## **CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO**

**CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD  
DE ALICANTE**

**PROFESORADO DE LA ESPECIALIDAD: FRANCÉS**



## **CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

### **PROFESORADO DE LA ESPECIALIDAD: FRANCÉS**

La presente bolsa de trabajo se crea para atender las necesidades de contratación temporal, sustituciones y necesidades puntuales de profesorado de francés del Centro Superior de Idiomas de la Universidad de Alicante (en adelante, CSIUA), cuando se produzcan, y respetará en todo momento los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La presente convocatoria está dirigida a licenciados o graduados universitarios que deseen formar parte de dicha bolsa, y que al presentar la documentación pertinente aceptan las condiciones aquí establecidas.

La Comisión de Baremación, responsable del proceso de convocatoria, resolución y seguimiento de la bolsa de trabajo estará formada por:

- La Jefatura de Estudios del área de idiomas (AULAS).
- La Jefatura de Administración
- La Dirección
- Dos miembros del Comité de Empresa.

#### **I. Criterios de baremación.**

La bolsa de trabajo se ordenará de acuerdo a los criterios establecidos en esta convocatoria, según la suma de los tres apartados explicitados en el siguiente baremo:

#### **A. Formación. Máximo 15 puntos**

A.1. Reglada. Hasta un máximo de 11 puntos. Se considerarán los siguientes méritos:

A.1.1. Relacionados con el ámbito de especialidad (Filología francesa, Traducción de Francés, Lingüística aplicada, Lenguas extranjeras, etc.)

- Doctorado: 4 puntos.
- Máster: 3 puntos.
- Cursos de doctorado (no computable en el caso de haber computado ya el doctorado completo): 1 punto
- Licenciatura o grado: 2 puntos

A.1.2. No relacionados con el ámbito de especialidad (máximo 2 puntos)

- Cada licenciatura, grado, máster, doctorado: 1 punto.

A. 2. Formación complementaria. Hasta un máximo de 4 puntos

A.2.1. Formación específica complementaria (cursos de especialización relacionados con el ámbito de especialidad): 0,5 por cada 15h de curso. Solo se computarán cursos de al menos 15h.

A.2.2. Otros idiomas. Hasta un máximo de 1 punto  
Se contabilizarán 0,5 puntos por cada lengua en la que se tenga un nivel C1 o C2 certificado. Solo se aceptarán como válidos los certificados reconocidos por la UA en su tabla de equivalencias:  
[https://www.boua.ua.es/pdf.asp?pdf=Anexos\\_4777.pdf](https://www.boua.ua.es/pdf.asp?pdf=Anexos_4777.pdf)

A.2.3. Acreditación como examinador/a. Hasta un máximo de 1 punto.  
Acreditación como examinador/a de alguno de los entes responsables de exámenes oficiales de certificación de dominio de lenguas: 0,5 puntos por cada acreditación en el ámbito de la especialidad.

B. **Experiencia. Máximo 30 puntos.** Se considerarán méritos obtenidos en los últimos 10 años, siempre relacionados con el ámbito de especialidad (enseñanza de francés como segunda lengua o lengua extranjera), con la siguiente baremación:

B.1. Experiencia docente en el CSIUA en el ámbito de especialidad, en el caso de aquellos candidatos que hayan trabajado al menos un mes completo en los últimos tres años (se contabiliza la totalidad del tiempo trabajado en el centro): 1 punto por cada mes de trabajo a tiempo completo y 0.5 por cada mes de trabajo a tiempo parcial, considerando a estos efectos tiempo completo un mínimo de 14 horas semanales de clase. No se considerarán a efectos de cómputo los meses con menos de 6 horas de carga lectiva semanal.

B.2. Experiencia docente en el ámbito de especialidad en universidades, centros de lenguas de universidades (incluido el CSIUA si no se ha trabajado al menos un mes completo en los últimos tres años) o centros adscritos a universidades (Fundaciones, Institutos de Lenguas universitarios, etc.), así como instituciones de enseñanza de lenguas de carácter público (Alianza Francesa, Escuelas oficiales de idiomas, etc.): 0,25 puntos por cada mes de trabajo a tiempo completo y 0,15 por cada mes de trabajo a tiempo parcial, considerando a estos efectos tiempo completo un mínimo de 14 horas semanales de clase. No se considerarán a efectos de cómputo los meses con menos de 6 horas de carga lectiva semanal.

B.3. Experiencia docente en el ámbito de especialidad en cualquier otra institución pública o privada: 0,15 por cada mes de trabajo a tiempo completo y 0,1 por cada mes de trabajo a tiempo parcial, considerando a estos efectos tiempo completo un mínimo de 14 horas semanales de clase. No se

considerarán a efectos de cómputo los meses con menos de 6 horas de carga lectiva semanal.

### **C. Encuestas / entrevista. Máximo de 20 puntos.**

En el caso de los/as candidatos/as que hayan sido contratados/as al menos un mes completo en el CSIUA en los tres años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, se considerará la media de los resultados de sus últimas 4 encuestas de evaluación (aunque sean anteriores a esos 3 años), multiplicada por dos.

En el caso de los/as candidatos/as que no hayan sido contratados/as por el CSIUA al menos un mes en los últimos tres años o no dispongan de 4 encuestas de evaluación en el CSIUA, y accedan a la fase de entrevista, la puntuación resultará de multiplicar por dos la nota de la entrevista. La obtención de una nota inferior al 50% en la entrevista supondrá la exclusión del/la candidata/a de la bolsa de trabajo y la lista de reserva.

## **II. Procedimiento.**

1. Los candidatos/as dispondrán desde el día 14 de enero de 2020 hasta el día 28 de enero de 2020 para completar el formulario web con su solicitud, formación y experiencia. El formulario puede completarse en varias sesiones y editarse, por lo que solo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que el/la candidato/a haya dado por finalizadas y validado. Además de cumplimentar los datos de formación y experiencia requeridos en el formulario web, los/las candidatos/as habrán de adjuntar un CV completo y una vida laboral. En el proceso de resolución de la bolsa de trabajo, el departamento de RR.HH. del CSIUA podrá solicitar a los/as profesores/as documentación acreditativa de los méritos consignados en el formulario.
2. El día 5 de febrero se publicará una primera lista, según las puntuaciones obtenidas en la suma de los apartados de formación y experiencia. En la publicación de dicha lista se explicitará qué candidatos/as accederán a la fase de entrevista. La comisión establecerá la nota de corte para acceder a la fase de entrevista en función del número de candidatos presentados, correspondiendo, al menos, al 30% con mejor puntuación del total de candidatos/as. Se podrán presentar alegaciones desde el día 5 hasta el día 12 de febrero. El día 18 de febrero se publicará la lista definitiva con los/las candidatos/as que acceden a la fase de entrevistas y las fechas de su realización.

3. Los candidatos que no alcancen la fase de entrevista pasarán a integrar la lista de reserva, según lo establecido en la normativa recogida en el artículo 35 del Convenio colectivo.
4. Una vez completada la fase de entrevistas y realizada la baremación definitiva, se publicará una lista provisional de la Bolsa de trabajo, con un periodo de alegaciones de 5 días hábiles, tras el que se publicará la Bolsa de trabajo definitiva y se dará por resuelta la convocatoria.
5. Las condiciones de trabajo del personal docente del CSIUA están reguladas por el Convenio Colectivo del centro, y establecen que la jornada completa corresponde a 19 horas lectivas y hasta 5h de presencialidad adicional (tutorías, trabajo en equipo, etc.) con un salario bruto de 1.941,54€ al mes.
6. Cada contrato que haya que realizarse para cubrir una necesidad o sustitución en cursos de francés como lengua extranjera impartidos por CSIUA se ofrecerá a la persona que ocupe la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la bolsa de trabajo.
7. Cuando se trate de cursos específicos, de formación o de contenido (Francés para fines específicos...) que requieran un determinado perfil docente, la Dirección y la Jefatura de Estudios plantearán dicha necesidad al Comité de Empresa, con el fin de asignar dicho contrato por idoneidad y no siguiendo el orden de prelación establecido por la bolsa de trabajo. En caso de no existir acuerdo se convocará la Comisión de Baremación de la bolsa de trabajo y, si fuera necesario, la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio (CIEV).
8. Se entenderá que están en disposición de recibir ofertas de contratación quienes formen parte de la bolsa de trabajo en vigor, salvo solicitud expresa de baja. El funcionamiento de la bolsa (plazos y medios para hacer las ofertas de contratación, renuncias/aceptaciones de ofertas, exclusiones de la bolsa, etc.) está regulado por la normativa establecida en el artículo 35 del Convenio colectivo vigente.  
<https://www.csidiomas.ua.es/es/portal-transparencia>